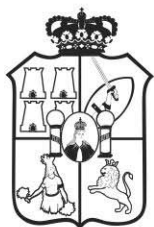




PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
Secretario de Gobierno

15 DE OCTUBRE DE 2020



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 3621

ACUERDO

SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN FERNÁNDEZ, SECRETARIA DE SALUD, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XV, 4 FRACCIÓN IV Y 13 APARTADO B, FRACCIÓN I DE LA LEY GENERAL DE SALUD; 4 FRACCIÓN II Y 5 INCISO B), DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TABASCO; 14 FRACCIÓN X, Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fecha 19 de marzo de 2020, en sesión extraordinaria el Consejo de Salubridad General acordó que "se reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México como una enfermedad grave de atención prioritaria", por lo cual expidió el *Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia*, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 23 de marzo de 2020.

SEGUNDO. Con fecha 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General expidió el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO. Con fecha 31 de marzo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, expidió el *Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2*, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial de la Federación. A través de este, se determinaron las actividades consideradas como esenciales que podrían continuar operando.

En consecuencia, con fecha 1 de abril de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado expidió el *Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en la misma fecha en el suplemento H, edición número 8094 del Periódico Oficial del Estado. Mediante este se ordenó el cierre temporal de los establecimientos cuyos giros o actividades han sido considerados como no esenciales, conforme al Acuerdo a que se refiere el considerando anterior.

Por lo que, a fin de brindar una mayor certeza jurídica a la población, con fecha 10 de abril de 2020, la titular de la Secretaría de Salud estatal, en su calidad de

autoridad sanitaria, expidió el *Acuerdo por el que se detallan las actividades consideradas esenciales relacionadas con el Decreto por el que se emiten medidas y acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID19)*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 155 del Periódico Oficial del Estado.

CUARTO. Con fecha 14 de mayo de 2020, el titular de la Secretaría de Salud federal, emitió el *Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias*, mismo que fue modificado mediante el diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2020.

En este instrumento se estableció un semáforo de riesgo epidemiológico, el cual es actualizado por la autoridad sanitaria federal de forma quincenal, mismo que consta de cuatro niveles de alerta identificados por colores: rojo, riesgo máximo; naranja, riesgo alto; amarillo, riesgo medio; y verde, riesgo bajo.

QUINTO. Con fecha 29 de mayo de 2020, los titulares de las Secretarías de Salud, de Economía, y del Trabajo y Previsión Social, así como el Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, expidieron el *Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, de observancia general para los centros de trabajo, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SEXTO. Con fecha 12 de junio de 2020, la Secretaría de Salud federal, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, durante el *Comunicado Técnico Diario*, informó que sin que sea óbice el color del semáforo que se indique por la autoridad sanitaria federal, las entidades federativas en el ámbito de sus respectivas competencias podrán determinar si continúan en el semáforo de la semana anterior, siempre que la medida sea más restrictiva y no más laxa.

A propósito, con fecha 15 de junio de 2020, el titular del Poder Ejecutivo del Estado, expidió el *Decreto por el que se emite el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, publicado en la misma fecha en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado; reformado mediante acuerdos expedidos por la titular de la Secretaría de Salud estatal, en su calidad de autoridad sanitaria, con fechas 30 de junio y 2 de

septiembre de 2020, publicados en el extraordinario edición número 168 y en el suplemento B edición número 8138, del mismo órgano de difusión oficial, respectivamente.

Este Plan en su apartado VII denominado "Semáforo de riesgo epidemiológico", determina que "el Gobernador y la Secretaría de Salud estatal podrán modificar en cualquier momento, el listado de actividades y restricciones contenidas en este Plan, dado que, en su calidad de autoridades sanitarias estatales, se encuentran facultadas para determinar qué actividades no esenciales se reactivarán en cada nivel de alerta de riesgo epidemiológico".

SÉPTIMO. Con fecha 14 de agosto de 2020, Tabasco se posicionó en el cuarto lugar de casos confirmados acumulados por entidad federativa de residencia; en octavo lugar en casos confirmados activos por entidad federativa de residencia; en octavo lugar en defunciones acumuladas por entidad federativa; y en cuarto lugar en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria de camas general del 44 por ciento y un 39 por ciento de camas con ventilador, ocupando a nivel nacional el octavo lugar en ambos rubros.¹ Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que, a partir del 17 de agosto de 2020, la entidad se ubicaría en **semáforo naranja**.

Sin embargo, para evitar una mayor propagación del contagio y generar las condiciones propicias para garantizar una gradual y cauta reactivación de las actividades, el titular del Poder Ejecutivo del Estado en su calidad de autoridad sanitaria, determinó que la entidad debía permanecer en **semáforo rojo**, por lo que expidió el *Decreto por el que se determina continuar con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas para el semáforo rojo, en el estado de Tabasco*, publicado con fecha 17 de agosto de 2020, en el extraordinario edición número 173 del Periódico Oficial del Estado.

OCTAVO. Con fecha 25 de septiembre de 2020, conforme al *Informe Técnico Diario*, la Secretaría de Salud federal, por conducto de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, informó que Tabasco se posicionó en noveno lugar, en casos confirmados activos por entidad federativa de residencia; en décimo primer lugar, en defunciones acumuladas por entidad federativa; y en sexto lugar, en casos sospechosos y confirmados por entidad federativa. Con una ocupación hospitalaria de camas general del 18 por ciento y un 24 por ciento de camas con ventilador,

¹ Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, *Informe Técnico Diario*, recuperado de <file:///C:/Users/Downloads/CP%20Salud%20CTD%20coronavirus%20COVID-19,%2014ago20.pdf>

ocupando a nivel nacional el décimo cuarto y vigésimo sexto lugar respectivamente.² Por lo que la autoridad sanitaria federal determinó que, a partir del 28 de septiembre de 2020, la entidad se ubicaría en **semáforo amarillo**, en el cual ha permanecido durante las últimas dos quincenas.

Destaca que, como una medida de seguridad sanitaria con el objeto de propiciar una reducción significativa de contagios y por ende de casos activos, a fin de aplanar la curva epidémica, con fecha 29 de agosto de 2020, el titular del Poder Ejecutivo expidió el *Decreto por el que se determina que el estado de Tabasco transitará del semáforo rojo hacia el semáforo naranja, con las medidas de higiene y seguridad sanitaria establecidas en el Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del estado de Tabasco*, publicado el 31 de agosto de 2020, en el extraordinario edición número 177 del Periódico Oficial del Estado; mismo que a la presente fecha continúa vigente.

NOVENO. La *Ley General de Salud* y la *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en sus artículos 402 y 400 respectivamente, prevén que las autoridades sanitarias podrán establecer medidas de seguridad para evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

DÉCIMO. La *Ley de Salud del Estado de Tabasco*, en su artículo 178 establece que "Las autoridades no sanitarias cooperarán en el ejercicio de la acción para combatir enfermedades transmisibles, estableciendo las medidas que estimen necesarias, sin contravenir las disposiciones de la Ley General de Salud, esta Ley, las que expida el Consejo de Salubridad General y normas que dicte la Secretaría de Salud del gobierno federal".

Actualmente vivimos una Nueva Normalidad que ha implicado la adopción de medidas más estrictas de seguridad e higiene, y la reactivación de las actividades económicas y sociales de forma gradual, ordenada y segura; así, considerando la tendencia descendente del número de contagios, de casos activos y de la ocupación hospitalaria en la entidad, se ha determinado pertinente la reapertura de diversos establecimientos de entretenimiento, bajo estrictos protocolos de higiene y seguridad que permitan garantizar de forma efectiva el derecho de protección a la salud.

Por lo expuesto, fundado y motivado, tengo a bien expedir el presente

² Secretaría de Salud, Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, *Informe Técnico Diario*, recuperada de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/580436/Comunicado_Tecnico_Diario_COVID-19_2020.09.25.pdf

ACUERDO

POR EL QUE SE REFORMAN LOS APARTADOS VIII Y IX DEL *PLAN PARA LA TRANSICIÓN GRADUAL HACIA UNA NUEVA NORMALIDAD Y LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA DEL ESTADO DE TABASCO.*

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los apartados *VIII. Reactivación de actividades por orden cronológico* y *IX. Reactivación de actividades por nivel de riesgo epidemiológico*, numeral 3. *Riesgo bajo (semáforo verde)*, todos del *Plan para la Transición Gradual hacia una Nueva Normalidad y la Reactivación Económica del Estado de Tabasco*, expedido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado y publicado con fecha 15 de junio de 2020, en el extraordinario edición número 164 del Periódico Oficial del Estado; para quedar como sigue:

VIII. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES POR ORDEN CRONOLÓGICO

...

22 de junio de 2020

...

...

...

...

...

...

7 de septiembre de 2020

...

...

...



...
...
...
...
...
...
...
...

16 de octubre de 2020

Entretenimiento: casinos y demás de similar naturaleza.

Restricción: podrán operar al 30 por ciento de su capacidad de atención al público, siempre que se garantice la sana distancia; de lunes a viernes con un horario de 10:00 a 22:00 horas; y se abstendrán de vender bebidas alcohólicas y de permitir el consumo de tabaco en sus instalaciones.

IX. REACTIVACIÓN DE ACTIVIDADES POR NIVEL DE RIESGO EPIDEMIOLÓGICO

3. RIESGO BAJO (SEMÁFORO VERDE)

...

a) Entretenimiento y convivencia social: bares, centros nocturnos y de espectáculos, y demás de similar naturaleza.

...
...
...
...



...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Los establecimientos y empresas cuyas actividades se reactiven conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán implementar las disposiciones contenidas en los *Lineamientos Técnicos Específicos para la Reapertura de las Actividades Económicas*, publicados en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación, con fecha 29 de mayo de 2020. Asimismo, deberán inscribirse en la plataforma digital "semáforo.tabasco.gob.mx", la cual es administrada por la Secretaría para el Desarrollo Económico y la Competitividad.

TERCERO. Se derogan las disposiciones que contravengan al presente Acuerdo.



EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**SILVIA GUILLERMINA ROLDÁN
FERNÁNDEZ
SECRETARÍA DE SALUD**



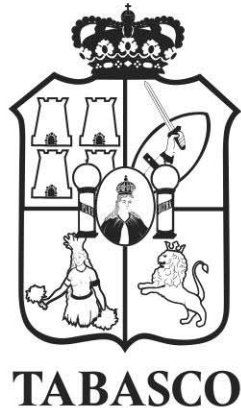
**MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
SECRETARIO DE GOBIERNO**



**MAYRA ELENA JACOBO PRIEGO
SECRETARÍA PARA EL DESARROLLO
ECONÓMICO Y LA COMPETITIVIDAD**



**GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000404842931|

Firma Electrónica: wSbtn+HBjDfKkCBqNXB3SKgsnvYhoNieAUBU5lidcJy9IRn8F/2N3q5ZXhvbsG6EEMeTYqZSdmAy3Blj4BKcSuYCyTb5qv13DXyV8wMSSnNCfF+wj35IFFEvu7KXidgxAPLYoFyw4YM9o9fMzp1qcNOtvMBS5crjSiMCQCrPD+CDCDIHNWKKuSdqgq4uoQhgQUBpyjE+v8NGgxt98oqbxDYQQz/diC9oYAyLVlJvphZupxEld8vCkv7YF5kWC0NAQxtYXli2EbDrWTS30ra8J4flxtAqjZFym+F1JYezIN1dWXHaymN4MkcDJ90Yc5LdgCGEfY1FToMLkcaGaPyYwQ==